

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 19 de marzo de 2024

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD						
DEMANDANTE:	YURI PAOLA LOAIZA CORREA en representación de su hija menor H.M.L.L.						
DEMANDADO:	FREYMAN HUMBERTO LOIAZA VINASCO						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00157	00
ASUNTO:	REQUIERE DEMANDANTE IMPULSE TRÁMITE						

Tendiente a avanzar con el trámite de algunos procesos que se encuentran estancados, encontramos el presente, ya que en virtud de auto pronunciado el pasado 01 de febrero, se dispuso que la parte actora le notificara el auto admisorio de la demanda al reo procesal, a la dirección física suministrada por la curadora ad-litem la cual fue consignada en dicho proveído.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código General del Proceso, y para evitar la paralización de este conflicto, se requiere al apoderado judicial de la parte invocante, para que en el menor tiempo posible, efectúe las gestiones indispensables, para lograr la integración del contradictorio en este asunto, tal como quedó plasmado en el proveído adiado el 01 de febrero del año avante, iterándole que debe acreditar de manera clara ante este judicial el día en que se entregue la respectiva comunicación al lugar de destino a través de una empresa de mensajería autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Lo anterior, es un deber y responsabilidad tanto de las partes como de sus apoderados, y así lo regula el numeral 6 del artículo 78 del libro procesal citado.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a99c2f1faa81a98204b2fffd6a157e3405e404ab3e0f4d3479fcc93d7427e1**

Documento generado en 19/03/2024 04:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>